 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 5

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144426000005

Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 16-01-2026

Chihuahua, Chih., a 09 de febrero de 2026

C. Mario Alberto Quezada Ortiz

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua —con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. **080144426000005**, a tiempo me comuniqué con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.


A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 16 de enero del año 2026, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.


“Descripción de la solicitud: *Quien suscribe, en ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, consagrado en el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 1, 3, 4, 11, 77 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, comparezco para solicitar lo siguiente: PRIMERO. En observancia al principio de máxima publicidad y a lo dispuesto en el Artículo 77, fracciones II y XVII de la Ley de la materia, se requiere una relación nominal de todo*

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 5

el personal (permanente, eventual, por honorarios o cualquier modalidad de contratación) que actualmente desempeñe funciones en este H. Congreso y que, haya ostentado un cargo de elección popular específicamente si se trató de diputada o diputado integrante de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua. SEGUNDO. Con fundamento en el Artículo 77, fracción VIII de la Ley de la materia, se solicita el desglose pormenorizado de la remuneración mensual bruta y neta que perciben los ciudadanos, detallando: - Todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración. TERCERO. En términos del Artículo 77, fracciones II y XIX, se solicita identificar la naturaleza del puesto y la Unidad Administrativa o Legislativa de adscripción. Asimismo, se requiere copia íntegra del nombramiento o contrato de prestación de servicios que sustenta su función pública actual. CUARTO. Se identifique el nombre y cargo del superior jerárquico inmediato al que se encuentran subordinados, precisando si dicho superior tiene el carácter de Diputado o Diputada de la LXVIII Legislatura, a fin de transparentar la estructura de mando conforme al Manual de Organización vigente. QUINTO. En cumplimiento al Artículo 77 fracción II, se requiere el detalle de las atribuciones o funciones específicas que tienen conferidas en su encargo actual, especificando si su labor es de asesoría técnica, apoyo administrativo o representación política, de acuerdo con el catálogo de puestos. Bajo el principio de exhaustividad, se recuerda a este Sujeto Obligado que la información solicitada deriva de Obligaciones de Transparencia Comunes del Artículo 77. Por lo tanto, la base de datos de los servidores públicos y sus antecedentes laborales mínimos para la contratación deben constar fehacientemente en sus registros de Recursos Humanos y expedientes administrativos, por lo que se solicita evitar respuestas que sugieran la inexistencia de la información.”

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 5


II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Administración de este Sujeto Obligado, para que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

*“En respuesta al oficio No. UT-LXVIII/009/26 derivado de la Solicitud de Información con número de folio **080144426000005**, en el cual hace el siguiente requerimiento:*

➤ **Descripción de la información solicitada:**

Quien suscribe, en ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, consagrado en el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 1, 3, 4, 11, 77 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, comparezco para solicitar lo siguiente: PRIMERO. En observancia al principio de máxima publicidad y a lo dispuesto en el Artículo 77, fracciones II y XVII de la Ley de la materia, se requiere una relación nominal de todo el personal (permanente, eventual, por honorarios o cualquier modalidad de contratación) que actualmente desempeñe funciones en este H. Congreso y que, haya ostentado un cargo de elección popular específicamente si se trató de diputada o diputado integrante de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua. SEGUNDO. Con fundamento en el Artículo 77, fracción VIII de la Ley de la materia, se solicita el desglose pormenorizado de la remuneración mensual bruta y neta que perciben los ciudadanos, detallando: - Todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración. TERCERO. En términos del Artículo 77, fracciones II y XIX, se solicita identificar la naturaleza del puesto y la Unidad Administrativa o Legislativa de adscripción. Asimismo, se requiere copia íntegra del nombramiento o contrato de prestación de servicios que sustenta su función pública actual. CUARTO. Se identifique el nombre y cargo del superior jerárquico inmediato al que se encuentran subordinados, precisando si dicho superior tiene el carácter de Diputado o Diputada de la LXVIII Legislatura, a fin de transparentar la estructura de mando conforme al Manual de Organización vigente. QUINTO. En cumplimiento al Artículo 77 fracción II, se requiere el detalle de las atribuciones o funciones específicas que tienen conferidas en su encargo actual, especificando si su labor es de asesoría técnica, apoyo administrativo o representación política, de acuerdo con el catálogo de puestos. Bajo el principio de exhaustividad, se recuerda a este Sujeto Obligado que la información solicitada deriva de Obligaciones de Transparencia Comunes

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 5

del Artículo 77. Por lo tanto, la base de datos de los servidores públicos y sus antecedentes laborales mínimos para la contratación deben constar fehacientemente en sus registros de Recursos Humanos y expedientes administrativos, por lo que se solicita evitar respuestas que sugieran la inexistencia de la información.

En atención a su solicitud se anexa hipervínculo electrónico para su consulta directa.


<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/finanzas/contabilidad5/35825.xlsx>

En espera de que la información anterior sea suficiente para dar cumplimiento con lo preceptuado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.”

III. Determinaciones

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 5 de 5

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Coral Fontes Gutiérrez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.